



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/6056/2020

Asunto.- Se responde consulta.

Ciudad de México, 17 de agosto de 2020.

**C. PEDRO MARTÍN DÍAZ FONSECA  
REPRESENTANTE FINANCIERO DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Blvd. Cucapah 3677, Lomas del Matamoros, 22206  
Tijuana, B.C.

**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta a su escrito sin número, recibido el cuatro de agosto del dos mil veinte, signado por usted, mediante el cual realiza una consulta.

- **Planteamiento**

En la referida consulta, solicita se le informe si es posible presentar el informe de actividades ordinarias correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve, sin la firma de un auditor externo y; además, se le indique cual es el procedimiento para efectuar depreciaciones por adquirir mobiliario usado, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

“(...)

**"INFORME ANUAL 2019.**

*La pregunta es si se puede [sic] presentar sin firma del Auditor Externo, ya que en este momento no contamos con el profesionista autorizado y por otro lado solo se tuvieron movimientos menores en el mes de enero del mismo periodo [sic].*

**AUDITORIA ESPECIAL DEL ACTIVO FIJO.**

*En este rubro no se encuentra registrado el inventario ya que se adquirió [sic] el mobiliario de segunda mano y no se pago con cheque [sic], como se podrían efectuar las depreciaciones en base a esta circunstancia?*

(...)”

Al respecto, de la lectura integral al escrito de consulta en comento, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que el Representante Financiero del Partido del Trabajo en el estado de Baja California, solicita se le haga saber si es posible presentar el informe de actividades ordinarias correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve, sin que el mismo cuente con la firma de un auditor externo y, por otro lado, se le indique cual es el procedimiento para efectuar depreciaciones por adquirir mobiliario usado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/6056/2020

Asunto.- Se responde consulta.

- **Análisis normativo**

Primeramente, es de señalar que el artículo 235, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, establece que los sujetos obligados deberán generar y presentar en el Sistema Integral de Fiscalización el Informe Anual del ejercicio correspondiente, el cual **deberá ser autorizado por el auditor externo mediante el uso de su e.firma**, previo a la presentación del informe por el responsable de finanzas, en términos del artículo 78, numeral 1, inciso b), fracción IV de la Ley de Partidos. Por otra parte, no será necesario que el auditor externo certifique las modificaciones que se realicen con motivo de los requerimientos que emita la autoridad durante la revisión.

Ahora bien, por lo que hace al segundo punto de la consulta realizada, se informa que al haber reconocido los bienes en el rubro de gastos y no en activo fijo, no sería aplicable registrar la depreciación de dichos bienes. No obstante lo anterior, si de conformidad a lo establecido en artículo 71 del Reglamento de Fiscalización que a la letra señala:

*Artículo 71.*

*Definición de activos fijos*

*1. Para los efectos del Reglamento, se entenderá por activos fijos, gastos y cargos diferidos, los que señala la NIF C-6 "Propiedades, planta y equipo" y cuyo monto original de adquisición sea igual o superior al equivalente a ciento cincuenta días de salario mínimo.*

*2. Se deberán valorar bajo el siguiente procedimiento:*

*a) Los adquiridos al precio o valor consignado en factura, escritura pública o título de propiedad.*

*b) Los bienes muebles recibidos como aportación, a valor razonable, entendiéndose como el precio que partes informadas estén dispuestos a pagar en un mercado de libre competencia, determinado de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento.*

*c) Las valuaciones a valor razonable deberán cumplir con lo establecido en la NIF A-6 "Reconocimiento y valuación".*

*d) Los bienes inmuebles recibidos en donación o aportación, se valorarán al precio que determine un perito contable o al valor promedio de cuando menos dos cotizaciones presentadas por el partido o coalición.*

Asimismo, la Norma de Información Financiera C-6 "Propiedades, planta y equipo", señala que el mobiliario, que es objeto de estudio de la presente consulta, cumple con las características de activo fijo, por lo que se deberá solicitar los ajustes correspondientes presentando la documentación necesaria, dependiendo de si fueron realizados mediante egresos o aportaciones de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Fiscalización.

- **Conclusión**

De conformidad con los argumentos señalados anteriormente, se hace de su conocimiento lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/6056/2020

Asunto.- Se responde consulta.

- Que los sujetos obligados deberán generar y presentar en el Sistema Integral de Fiscalización el Informe Anual del ejercicio correspondiente, el cual **deberá ser autorizado por el auditor externo mediante el uso de su e.firma**, previo a la presentación del informe por el responsable de finanzas, lo anterior de acuerdo con artículo 235, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.
- Que al haber reconocido los bienes en el rubro de gastos y no en activo fijo, no sería aplicable registrar la depreciación de dichos bienes.
- Que si el mobiliario señalado cumple con las características de activo fijo, deberá solicitar los ajustes correspondientes presentando la documentación necesaria, según lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Fiscalización y la Norma de Información Financiera C-6 "Propiedades, planta y equipo".

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ**

<i>Responsable de la validación de la información:</i>	<b>Erika Estrada Ruiz</b> Directora de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la revisión de la información:</i>	<b>Lorena Villarreal Villarreal</b> Coordinadora de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la redacción del documento:</i>	<b>María del Pilar Rosales Carrasco</b> Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la información:</i>	<b>Aldo Pinto Rangel</b> Abogado Resolutor Unidad Técnica de Fiscalización

EER/LVV/MPRC/APR

CONTAMOS TODAS  
TODOS

